ORDENANZA Nº505.

Visto: La nota de fecha 03/12/81 presentada por Grass Hnos. y Desagotadora San Justo, prestatario del Servicio Atmosférico en esta Ciudad, mediante la cual solicitan autorización para actualización de los valores en cuanto se refiere a los importes a cobrar por la pretación del citado servicio, y;

Considerando: Que el pedido formulado se encuentra justificado en razón de los mayores costos originados por los salarios, combustibles, materiales, etc.

Por Todo Ello:

EL INTENDETE MUNIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO

Sanciona y Promulga la siguiente ORDENANZA Nº 505

Art. 1º) mODIFíCASE EL Art. 1º de la Ordenanza Nº 420, de forma tal que en su monto quede fijado de acuerdo a las siguientes tarifas:

a) Por cada tancada de una extracción de hasta 5000 Lts. Se abonará a razón de $16,700 por cada 1000 litros con un mínimo de $ 83,500.
b) Si la extracción superara los 5000 litros, por cada fracción que resulte y con un máximo de hasta 1000 litros se abonará $100,200.
c) En los casos especiales que los pozos a desagotar contengan sales, ácidos, etc. estas tarifas sufrirán un recargo por cada 1000 litros de $2,000.
d) En todos los casos deberá formularse el pedido respectivo en la Municipalidad local en papel sellado.

Art. 2º) De forma.